

Expediente nº: 3232/2024

Memoria justificativa firmada al margen.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contratos de servicios: procedimiento abierto – Contratación del servicio de Asistencia técnica de apoyo a la gestión e implementación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Candelaria Viva” en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationUE”.

Fecha de iniciación: 4 de abril de 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “CANDELARIA VIVA” EN EL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía-Presidencia como órgano de contratación (DA 2ª.1 LCSP), realiza la siguiente Memoria del presente contrato que se motiva del siguiente modo:

1. Motivación de la necesidad de contratación:

El municipio de Candelaria dispone de todo el potencial para convertirse en un destino cultural, espiritual y de naturaleza de primer orden, y liderar su transformación turística hacia un modelo socioeconómico realmente sostenible, en el más amplio sentido de la palabra. Para ello, se necesita acometer una serie de proyectos que ayuden a descongestionar el principal foco de atracción turística del municipio (La Plaza y la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria), ampliando el radio a otros espacios geográficos del municipio, diversificando la oferta complementaria y ofreciendo al visitante motivos suficientes para ampliar su estancia en el municipio. Para desarrollar esta estrategia, se trabajará en el análisis de datos de los flujos turísticos en la zona urbana y en el interior del municipio con el fin de mejorar tanto la movilidad urbana como la urbano-rural.

Por otro lado, se necesita también intervenir en el tejido social, público y empresarial con acciones estratégicas que le ayuden en el cambio necesario y urgente hacia un modelo de gestión basado en la sostenibilidad y en la implantación de las nuevas tecnologías en todas las áreas, que hagan de Candelaria un destino más competitivo.

En definitiva, el Plan de Sostenibilidad Turística de Candelaria debe ser una palanca para el desarrollo sostenible del territorio, que contribuya a frenar la despoblación de los núcleos



rurales y su consecuente deterioro, a redistribuir la prosperidad y la riqueza, a la protección y la promoción del patrimonio cultural y del medio natural y a la mejora de la calidad de vida ciudadana.

La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 9 de mayo de 2023 ratificó la aprobación del **“Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Candelaria Viva»”**.

En este contexto, el ayuntamiento de Candelaria, como destinataria final de las ayudas para implementar el Plan de Sostenibilidad Turística de Destino, se encargará de ejecutar las actuaciones previstas y aprobadas durante los próximos tres años, las cuales suman un total de 2.950.000,00 €.

Para ello, el ayuntamiento de Candelaria tiene previsto **crear una Oficina Técnica que se encargue de dar apoyo en el seguimiento de la implementación del PSTD, con el fin de asegurar su correcta gestión e implementación**, de acuerdo a los compromisos adquiridos frente a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo.

2. Motivación del procedimiento de licitación:

Procedimiento abierto: por el valor estimado del contrato de 110.280,38 € (IGIC excluido), y tratándose de un contrato de servicios se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con licitadores.

El procedimiento elegido garantiza los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, ofreciendo a las empresas un tratamiento igualitario y no discriminatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

3. Motivación de la no división en lotes:

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes desde un punto de vista técnico, dado que son un conjunto homogéneo de acciones de consultoría de un único Plan (*Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Candelaria Viva»*).

4. Motivación del valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato se obtiene del propio presupuesto del Plan de Sostenibilidad Turística de Candelaria (Eje 4, Actuación 16), que fue estimado a través del estudio de proyectos similares de otros municipios, presupuestos de consultoras en años anteriores, así como de la solicitud de presupuestos a empresas especializadas.

De este modo El valor estimado del contrato asciende a un total de 110.280,38 € durante la



duración del contrato (IGIC excluido). Distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC
2024	41.355,14
2025	55.140,19
2026	13.785,05
TOTAL:	110.280,38

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Debido al requerimiento de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, por el cual se exige la utilización de una cuenta restringida de uso exclusivo para esta subvención, los ingresos y pagos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Candelaria Viva» se llevarán a cabo desde la cuenta de Caixabank ES22 2100 6748 8122 0040 1602, cuyo titular es el Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C.

5. Motivación del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.280,38, más 7.719,62 € en concepto de IGIC para un total de 118.000,00 €. Distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
2024	41.355,14	2.894,86	44.250,00
2025	55.140,19	3.859,81	59.000,00
2026	13.785,05	964,95	14.750,00
TOTAL:	110.280,38	7.719,62	118.000,00

6. Existencia de crédito:

Existen documentos contables RC para el total de la duración del contrato:

PERIODO	IMPORTE	APLICACIÓN	RC
Del 01/04/2024 al 31/12/2024	44.250,00 €	2024.43200.62700	2.24.0.02437
Del 01/01/2025 al 31/12/2025	59.000,00 €	2025.43200.62700	2.24.2.02464
Del 01/01/2026 al 31/03/2026	14.750,00 €	2025.43200.62700	2.24.2.02465



7. Plazo de ejecución:

De acuerdo a la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE nº 129 de 31 de mayo de 2023, los plazos de ejecución del Plan son:

“Los plazos de ejecución de este programa de ayudas son compatibles con los hitos y objetivos recogidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Para el 31 de diciembre de 2024 deberá haberse alcanzado un porcentaje de ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en este Acuerdo (hito CID 220).

El programa de ayudas estará vigente desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo de Conferencia Sectorial y hasta el 31 de marzo de 2026.”

Por lo tanto, la duración del contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, si bien si existiera una prórroga de ejecución por parte de la entidad que subvenciona el proyecto, durante dicha prórroga el contrato seguirá vigente, si bien el presupuesto total no se ve afectado por la prórroga mencionada.

8. Motivación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas:

Criterios de solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe anual correspondiente al valor estimado del contrato sin IGIC.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como



máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación de los servicios se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

En concreto las empresas deberán indicar el personal técnico que participará en el contrato y acreditarán que disponen de estos medios personales o el compromiso de integrarlos en su empresa y en concreto el personal mínimo para el proyecto será el siguiente:

- o Un director de proyecto: licenciatura/grado universitario, experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos europeos, formación específica en gestión de proyectos y certificación en la gestión de proyectos emitida por alguna entidad de certificación tipo ENAC, PMI o equivalente.
- o Un responsable técnico de consultoría: grado superior y experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos europeos.
- o 3 técnicos consultores.

Aportarán Curriculum Vitae, contratos laborales o mercantiles, títulos académicos y profesionales del director técnico y, en particular, del director de proyecto, del responsable técnico, así como de los técnicos que se designen para el cumplimiento del contrato.

9. Motivación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación han sido seleccionados con el propósito de combinar criterios económicos y criterios de calidad del servicio, utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto **prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación** asignable en la valoración de las ofertas, como es el presente caso, en el que los criterios de calidad **representan un total de 70 puntos (70%)**.

Igualmente se cumple con lo indicado en el **artículo 41 de la Ley 4/2021**, de 2 de agosto, en el sentido de:

- Máximo de un 30% para el criterio precio.
- Valoración del precio mediante fórmulas logarítmicas.



- Máximo de un 40% para criterios sujetos a juicio de valor.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación (MÁXIMO 100 PUNTOS):

A) Criterios evaluables de forma automática: Máximo hasta 60 puntos

A.1) Valor económico de la proposición presentada: Hasta 30 puntos

Se valorará la proposición económica con el máximo de puntuación aquella que sea de menor coste, valorándose el resto mediante una fórmula logarítmica, que minimiza su impacto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 4/2021:

$$P = 30 \times \{1 + \log (mo/of)\}$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta

mo = Mejor oferta

of = Oferta que se valora

La proposición económica incluirá todos los tributos, tasas, impuestos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos o recargos contemplados en el presente pliego, así como todos los impuestos legalmente aplicables.

A.2) Formación relacionada con la gestión e implementación de los fondos europeos Next GenerationEU: Hasta 30 puntos

Compromiso de impartir Horas de apoyo formativo en materia de gestión e implementación de los fondos NEXT GENERATIONEU de la Unión Europea a los técnicos del Ayuntamiento:

- Más de 20 horas de formación: 30 puntos
- De 15 a 20 horas de formación: 22 puntos
- De 10 a 14 horas de formación: 14 puntos
- De 5 a 9 horas de formación: 6 puntos
- Menos de 5 horas: 0 puntos

La formación, cuyo contenido será consensuado con el Ayuntamiento, deberá abordar, al menos, los siguientes temas:

Introducción a los Fondos Next GenerationEU; Marco Legal y Regulatorio; Adquisiciones Públicas con Next GenerationEU; claves de la Gestión Financiera de los fondos; Monitoreo y Evaluación de los fondos; Transparencia y Comunicación; Desafíos y Obstáculos Potenciales en la implementación, así como medidas para



la gestión de los mismos; Canales de apoyo para empleados públicos

B) Criterio de adjudicación que depende de juicio de valor: Máximo hasta 40 puntos.

Dadas las especiales características de los trabajos a realizar se considera que para garantizar la buena ejecución y eficacia de los mismos, es imprescindible incluir criterios subjetivos para valorar las propuestas presentadas por las empresas licitadoras. Se hace necesaria, por tanto, la valoración de los siguientes criterios subjetivos.

B.1 Memoria técnica. Se valorará la calidad técnica de la oferta, la planificación y organización de los trabajos y los plazos para la realización del servicio. Tendrá una extensión máxima de 50 páginas. Hasta 40 puntos.

Las empresas licitantes, presentarán una memoria técnica de funcionamiento y ejecución de los servicios contratados con expresión de, al menos, los siguientes aspectos, que deberá estar lo suficientemente detallada y motivada:

B.1.1 Descripción de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto. Hasta 10 puntos.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.1 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	Puntuación B.1.1
Alto	10
Medio	5
Bajo	3
Nulo	0

B.1.2 Descripción metodológica indicando las tareas y los productos/resultados para su realización en función de la actividad de que se trate. Hasta 10 puntos.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.2 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.2
Alto	10
Medio	5
Bajo	3
Nulo	0



B.1.3 Planificación y plazos para la realización de los trabajos. Hasta 10 puntos.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.3 presentado, atendiendo a formación específica:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.3
Alto	10
Medio	5
Bajo	3
Nulo	0

B.1.4 Sistema de hitos e indicadores para la realización de los trabajos. Hasta 10 puntos.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.4 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.4
Alto	10
Medio	5
Bajo	3
Nulo	0

La puntuación máxima de todos los criterios alcanza los 100 puntos

CUADRO RESUMEN:

A. Criterios evaluables de forma automática: HASTA 60 PUNTOS

A.1. Valor económico de la proposición presentada: HASTA 30 PUNTOS

A.2. Compromiso de formación a los técnicos: HASTA 30 PUNTOS

B. Criterios que dependen de juicio de valor: HASTA 40 PUNTOS

B.1 Valoración de la Memoria: HASTA 40 PUNTOS

B.1.1. Descripción de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto. Hasta 10 puntos.

B.1.2. Descripción metodológica indicando las tareas y los productos/resultados para su realización en función de la actividad de que se trate. Hasta 10 puntos.

B.1.3. Planificación y plazos para la realización de los trabajos. Hasta 10 puntos.



B.1.4. Sistema de hitos e indicadores para la realización de los trabajos. Hasta 10 puntos.

TOTAL MÁXIMO: 100 PUNTOS

10. Motivación de las condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo, con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las condiciones especiales de ejecución, que se proponen, son las siguientes:

Tipo Laboral e igualdad:

- 1.- Medidas para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción laboral, en particular personas con discapacidad reconocida o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.
- 2.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten las igualdades entre mujeres y hombres en el trabajo.

El adjudicatario en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, empleará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el caso de que el adjudicatario formara parte o fuera una empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral, de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

Justificación: Se consideran que la promoción en el empleo de personas con discapacidad y la igualdad hombre – mujer son elementos muy importantes de cara a favorecer la inclusión



y una sociedad más justa e igualitaria.

Obligación contractual esencial: Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

11.Motivación de la tramitación por urgencia:

No se tramita por procedimiento de urgencia.

12.Motivación de la insuficiencia de medios:

Vista la complejidad técnica del servicio a contratar y la insuficiencia de medios personales y técnicos por parte del Ayuntamiento de Candelaria, se determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector, relacionadas con el objeto del contrato, que puedan realizar la citada convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

